

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, febrero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023). - En la fecha, se le informa a la señora Juez, que la entidad bancaria BANCOLOMBIA, en atención al oficio mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDT o cualquier otro producto financiero que la demandada MARIAN FAGIME BRITO GAMEZ, se procedió a aplicar el embargo, sobre la Cuenta Ahorros terminada en 56041 en consecuencia, se hará monitoreo constante para afectar los recursos que lleguen a ingresar a futuro, hasta cumplir la totalidad del embargo o recibir el oficio de desembargo . Sírvase proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Maicao, febrero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
PROVIDENCIA	Auto pone en conocimiento
DEMANDANTE	ROSA DELIA CERVANTES en representación de la menor L.B.C.
DEMANDADO	MARIAN FAGIME BRITO GAMEZ, MAROLY FIAMA BRITO GÁMEZ, OMAR FADIVER BRITO GÁMEZ Y MARLY FADIL BRITO GÁMEZ
RADICACIÓN	444303184001-2022-00111-00

Revisado el informe secretarial que antecede y constatado el mismo, se dispone poner en conocimiento a la parte demandante lo informado por BANCOLOMBIA.

Para tal efecto y conocimiento de la parte interesada se anexarán a la presente providencia el referido pronunciamiento, para que si ha bien lo tiene se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE